

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de Provincia

Circular núm. 97.

Segun telegrama recibido del Sr. Gobernador interino de Tarra-gona, en la tarde del día 10 del actual, se fugó del penal de la misma el confinado Manuel Luna Perea, natural de Albolose, provincia de Granada, hijo de Juan y María, soltero, de 27 años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color moreno.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole caso de ser habido á mi disposicion para hacerlo á dicho Sr. Gobernador que le reclama.

Palencia 12 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Circular núm. 98.

Segun me comunica el Comandante del puesto de la Guardia civil de Dueñas, en el día 11 del actual se extravió un macho del termino titulado el «Aguachal,» de la propiedad de Domingo Baltanás, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca de la citada caballería, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde en Dueñas.

Palencia 16 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Señas del macho.

Alzada seis cuartas, pelo castaño, cerrado, entero, herrado, el lomo inflamado á consecuencia de una herida, cabezada de cuero blanco con antojeras negras.

Circular núm. 99.

Por el Alcalde de Becerril de Campos se me dá cuenta de la recogida de trece reses vacunas que se hallaban desmandadas en el monte de dicha villa, habiéndose extraviado dos de aquéllas al ser depositadas en un corral de aquella localidad.

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 17 de Noviembre de 1883.

—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Circular núm. 100.

Segun me participa el Alcalde de Dueñas, en el día 10 del actual desapareció de la casa paterna el jóven Cayetano García Gonzalez, ignorando su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, recomendando á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen el paradero y detencion del referido Cayetano, conduciéndole, caso de ser habido á disposicion del Alcalde en Dueñas.

Palencia 17 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Señas del jóven.

Edad 14 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz roma, cara redonda, color moreno; viste pantalon de paño pardo, remendado, chaleco de casiana, zapatos nuevos blancos, gorra de paño, no lleva chaqueta y sí una manta de lana de mulas.

Señas particulares.

Tiene un lunar negro en el pescuezo.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular núm. 101.

Dictadas por la circular de este Gobierno fecha 31 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial núm. 51, las reglas á que deben atenerse los Concejales interventores para la formacion de las cuentas municipales, he dispuesto como complemento de aquella y para que en adelante exista verdadera uniformidad, que se publique á continuacion el modelo á que habrá de sujetarse al confeccionar las del año económico último, cuyo período de ampliacion concluirá el 31 de Diciembre próximo, así como las de los ejercicios anteriores que aun no hayan sido presentadas.

Llamo á la vez la atencion de los Ayuntamientos sobre tan importante servicio, advirtiéndoles que dada la importancia del mismo y las terminantes órdenes del Gobierno de S. M. para que se ponga al corriente, estoy dispuesto á ser inexorable con los que, faltando á su deber, no hayan presentado las cuentas de su administracion dentro del plazo que señala la ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1883. El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

DE

DE

de 18 á 18

Cuenta general justificada que yo D.

Regidor interventor designado

por el Ayuntamiento en sesión de de de 18 presento al mismo en cumplimiento de lo establecido en el art. 160 de la Ley municipal vigente, de la administración é inversión de los fondos comunales durante el período económico de mil ochocientos á mil ochocientos en que ha regido el presupuesto aprobado por la Junta municipal en sesión de de de 18 y corregido por el Sr. Gobernador mediante orden de de de 18 .

CARGO.

Son cargo pesetas céntimos ingresadas en la Depositaria municipal durante el ejercicio del aludido presupuesto en sus períodos ordinario y de ampliacion, segun las relaciones que se acompañan, justificadas con los cargarémes que se unen y proceden de los conceptos siguientes:

CAPÍTULOS.	CONCEPTOS.	INGRESOS EN EL PERÍODO				TOTAL EN AMBOS.	
		Ordinario.		De ampliacion.			
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
I.	Productos ordinarios de Propios y comunes, relacion núm.						
II.	Idem de Montes, relacion núm.						
III.	Idem de Impuestos establecidos, relacion núm.						
IV.	Idem de Beneficencia municipal, relacion núm.						
V.	Idem de Instruccion pública, relacion núm.						
VI.	Idem de Correccion pública, relacion núm.						
VII.	Ingresos extraordinarios y eventuales, relacion núm.						
VIII.	Resultas de presupuestos anteriores, relacion núm.						
IX.	Recursos para cubrir el déficit, relacion núm.						
	Suma.						
Existencia en arcas al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, segun aparece del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 18 , de la cual se acompaña copia.							
TOTAL CARGO DE ESTA CUENTA.							

NOTA. En la cabeza de este pliego se estampará un timbre de la clase 11.ª por valor de una peseta, si se trata de la cuenta original, y de 10 céntimos si se refiere á la copia, pues así le exigen los artículos 84 y 88 de la Ley provisional del Timbre.

DATA.

Son data pesetas céntimos que ha satisfecho el Depositario con cargo al presupuesto indicado durante sus períodos ordinario y de ampliacion, segun por menor aparece de las relaciones que se acompañan justificadas con los libramientos debidamente autorizados que se han expedido por los conceptos siguientes:

NÚMERO	CONCEPTOS.	SATISFECHO EN EL PERÍODO				TOTAL EN AMBOS.	
		Ordinario.		De ampliacion.			
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	CAPÍTULO I.—Gastos del Ayuntamiento.						
1	1.º Sueldo de empleados y de los facultativos titulares.						
	2.º Material de oficinas, impresiones, correo, etc.						
	3.º Suscripciones obligatorias y acordadas por el Ayuntamiento.						
	4.º Conservacion y reparacion de la casa Consistorial.						
	5.º Id. de sus efectos y mobiliario.						
	6.º Gastos de quintas.						
	7.º Id. de elecciones.						
	8.º Representacion del Ayuntamiento en los actos públicos.						
	9.º Estadística territorial y repartimientos.						
	10 Gastos de						
	Suma y al frente.						

CONCEPTOS.

Ordinario.

De ampliacion.

EN AMBOS.

de la re-
lacion. del
artículo.

Pesetas.

Cts.

Pesetas.

Cts.

Pesetas.

Cts.

Suma del frente.

CAPÍTULO II.—Policía de seguridad.

- 1.º Gastos de las Tenencias de Alcaldía y Alcaldes de barrio.
- 2.º Haberes y equipo de los guardas municipales.. . . .
- 3.º Seguros de incendios.. . . .
- 4.º Gastos de veredas y

CAPÍTULO III.—Policía urbana y rural.

- 1.º Gastos generales del ramo.
- 2.º Id. de alumbrado.. . . .
- 3.º Id. de limpieza.
- 4.º Id. de arbolado de los paseos públicos.
- 5.º Id. de los mercados y puestos públicos.. . . .
- 6.º Id. del matadero.
- 7.º Id. de los cementerios municipales.
- 8.º Id. de deslinde y amojamiento del término.

CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.

- 1.º Sueldo de los profesores y empleados.
- 2.º Material de escuelas y reparacion de efectos.
- 3.º Premios, subvenciones y retribuciones.
- 4.º Alquiler de casas para escuelas y maestros.. . . .

CAPÍTULO V.—Beneficencia municipal.

- 1.º Gastos de los establecimientos locales.
- 2.º Socorros domiciliarios.
- 3.º Auxilios benéficos por calamidades.
- 4.º Socorro y conduccion de pobres enfermos.
- 5.º Id. á emigrados.
- 6.º Subvencion á.

CAPÍTULO VI.—Obras públicas.

- 1.º Entretenimiento de los edificios del comun.
- 2.º Idem de los caminos vecinales, puentes y barcas.
- 3.º Idem de las fuentes y cañerías.
- 4.º Idem de las alcantarillas, acequias ó madronas.
- 5.º Idem del matadero.
- 6.º Idem de las aceras, empedrado y adoquinado.
- 7.º Personal de las obras hechas por administracion.. . . .
- 8.º Material de idem.
- 9.º Gastos de mejora de la casa consistorial.
- 10 Idem del cementerio y

CAPÍTULO VII.—Correccion pública.

- 1.º Personal del depósito municipal.
- 2.º Material del mismo y socorro á presos pobres.
- 3.º Contingente para la cárcel del partido.

CAPÍTULO VIII.—Montes.

- 1.º Sueldo de los guardas locales del ramo.
- 2.º Conservacion y fomento del arbolado.
- 3.º Gastos de deslinde y amojonamiento.
- 4.º Diez por ciento de aprovechamientos forestales.

CAPÍTULO IX.—Cargas.

- 1.º Anualidad corriente de censos.
- 2.º Contingente provincial.
- 3.º Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.
- 4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.
- 5.º Intereses y amortizacion de empréstitos.
- 6.º Subvencion al Pósito municipal.
- 7.º Gastos de litigios sostenidos por el Municipio.
- 8.º Contribuciones de los bienes del comun.

CAPÍTULO X.—Obras de nueva construccion.

- 1.º Gastos de
- 2.º
- 3.º
- 4.º

CAPÍTULO XI.—Imprevistos.

- 1. Satisfecho mediante acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XII.—Resultas.

- 1. Pagado por obligaciones de presupuestos anteriores no satisfechas y consignadas en este.

TOTAL DATA.

